

270. Evaristo Pousada, 0.0023. A' Colmena. Pradera.
 274. Francisco Pousada, 0.0072. A' Colmena. Pradera.
 276. Herederos de Antonio Alvarez, 0.0090. A' Colmena. Pradera.
 278. Ministerio de Obras Públicas, 0.0490. A' Colmena. Labradío.
 279. José Pérez Pousada, 0.0005. Pueblo. Huerta.
 281. Eloy Pérez, 0.0004. Pueblo. Huerta.
 283. Francisco Pérez, 0.0004. Pueblo. Huerta.
 285. Cementerio, 0.0098. Pueblo. Tojal.
 286. Virinina Varela, 0.0350. A' Colmena. Labradío.
 287. Cura, 0.0900. Pueblo. Erial.
 289. Cura, 0.0090. Pueblo. Huerta.
 291. Viuda de José Gago, 0.0011. Pueblo. Huerta.
 293. José Vaz, 0.0110. Pueblo. Labradío.
 295. Benita Fernández, 0.0600. Pueblo. Monte bajo.
 297. Verísima Varela, 0.0120. Pueblo. Bodega.
 299. Antonio Pousada, 0.0030. Pueblo. Bodega.
 303. Domingo Vaz Pousada, 0.0600. Pueblo. Labradío.
 305. Julia Paz, 0.0190. Pueblo. Labradío.
 307. Herederos de José Fernández, 0.0250. Pueblo. Huerta.
 309. Julio González, 0.0010. O'Soutiño. Huerta.
 315. Julio González, 0.0742. O'Soutiño. Labradío.
 317. José Pousada, 0.0300. O'Soutiño. Huerta.
 319. Amador Queija, 0.0441. O'Soutiño. Pradera.
 321. Lucas Queija, 0.0011. O'Soutiño. Pradera.
 325. Herederos de Eulogio Queija, 0.0008. O'Soutiño. Pradera.
 327. Antonio Pousada, 0.1050. O'Soutiño. Labradío y monte.
 329. Manuel Alvarez, 0.0094. O'Soutiño. Labradío.
 335. José Pérez Pousada, 0.0300. O'Soutiño. Pradera.
 338. Herederos de Higinio Rúa, 0.0630. O'Soutiño. Pradera.
 340. Juan Rolán, 0.0432. As Trigarizas. Pradera.
 342. Lucas Queija, 0.0060. As Trigarizas. Pradera.
 344. Amador Queija, 0.0325. As Trigarizas. Labradío.
 301. Viuda de José Gago, 0.0230. Pueblo. Casa.

Se hace público que los titulares de Derechos Reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estiman oportuno de su Perito y Notario.

Orense, 17 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—6.832-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: Sección 3.ª MS/ce-40988/1972.

Origen de la línea: Apoyo sin número línea a ET-13 «Mon-serrat».

Final de la misma: Apoyo sin número misma línea con entrada y salida a E. T. «Pivaller».

Términos municipales a que afecta: Viladecans.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,171 subterráneo.

Conductor: Aluminio; 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA; 11/0,380-0,220 KV

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad de pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—13.352-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: Sección 3.ª MS/ce-40987/1972.

Origen de la línea: ET-569 «Sarto».

Final de la misma: EM-703 «Maruzela».

Términos municipales a que afecta: Mollet del Vallés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,345 subterráneo.

Conductor: Aluminio; 3 por 1 por 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación medida.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—13.351-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca becas para la formación de personal especializado en la producción de semillas y plantas de vivero.

Por la presente resolución, este Instituto convoca concurso para concesión de becas para la formación de personal técnico especializado en la producción de semillas y plantas de vivero, así como para la formación de Auxiliares especializados en las técnicas de análisis de semillas.

Las bases que han de regir el concurso mencionado son las siguientes:

I. BECAS CONVOCADAS

- 1.1. Una Beca de Formación para Técnicos de Grado Superior y una para técnicos de Grado Medio.
- 1.2. Ocho Becas de Especialización para Técnicos de Grado Superior y tres para Técnicos de Grado Medio.
- 1.3. Catorce Becas para personal Auxiliar de Laboratorio.

II. BECAS DE FORMACIÓN

2.1. *Beneficiarios.* Podrán optar a estas Becas los Técnicos de Grado Superior con formación académica de tipo agronómico y los Técnicos de Grado Medio con igual tipo de formación que, estando en posesión de los correspondientes Títulos; lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones generales que se establezcan en esta convocatoria.

2.2. *Concesión de las Becas.* Se concederán por concurso de méritos, considerándose como tales los siguientes:

- a) El expediente académico.
- b) Las calificaciones obtenidas en las asignaturas más relacionadas con las misiones de este Instituto.
- c) La realización de cualquier trabajo sobre material análogo a aquellas cuya formación se pretende.
- d) Diplomas, títulos, certificados acreditativos de haber realizado estudios y trabajos de especialización relacionados con la agronomía.
- e) El conocimiento de idiomas, especialmente alemán.
- f) A igualdad de circunstancias, la menor edad.

2.3. *Duración.* La duración de las Becas de Formación será de un año, pudiéndose prorrogar por otro. Los tres primeros meses de disfrute de la beca tendrán carácter de provisional, pudiéndose en este período dar de baja al Becario si no hubiese realizado los trabajos encomendados de un modo satisfactorio.